

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 4910/2005).*

Con fecha 7 de noviembre de 2005 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**RESUELVE**

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2005, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:

a) Con recorrido hasta 30 km	0,08 euros
b) Resto	0,80 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	4,51 euros

2. Por alquiler de la zona de taquillas:

a) Alquiler mensual:	202,73 euros
----------------------	--------------

3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

a) Cercanías hasta 30 km	0,02 euros
b) Resto	0,19 euros
c) Servicios discrecionales	0,41 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

4. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción	0,23 euros
b) Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción	0,45 euros
c) Por cada día de demora	1,50 euros

4. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

a) Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,38 euros
b) Percepción mínima	1,50 euros

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

5. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	2,25 euros
b) Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas de servicios regulares:	3,75 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de servicios discrecionales:	22,53 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el artículo 36.5.1 del (Cód. 7100812).*

Visto el Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el artículo 36.5.1 del (Cód. 7100812), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 29 de diciembre de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha de 21 de diciembre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la inscripción del mencionado acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.